

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

003704 18 MAR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, en modalidad PRESENCIAL, en POPAYÁN - CAUCA»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 56365, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, modalidad PRESENCIAL, a ofertar en el municipio de POPAYÁN - CAUCA y la aprobación de modificaciones.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, en modalidad PRESENCIAL, en POPAYÁN - CAUCA»

información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional:

"La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA en la ciudad de POPAYÁN-CAUCA., en modalidad presencial, duración de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral y APROBAR las modificaciones en el plan de estudios, así como el cambio en el número de créditos, pasando de 25 a 24 créditos y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo pasando de 40 a 20 estudiantes."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES y APROBAR las modificaciones solicitadas, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones en: el plan de estudios, el número de créditos, pasando de 25 a 24 créditos y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo pasando de 40 a 20 estudiantes, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

AUTÓNOMA DEL CAUCA

Denominación: ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN

INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES ESPECIALISTA EN GESTIÓN INTEGRAL

Título a otorgar: ESPECIALISTA EN GESTION IN

DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar de desarrollo: POPAYÁN - CAUCA

Modalidad: PRESENCIAL

Nro. de créditos académicos: 24

SEGUNDO. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

TERCERO. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, en modalidad PRESENCIAL, en POPAYÁN - CAUCA»

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los

términos establecidos en las normas vigentes.

QUINTO. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

SEXTO. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

SÉPTIMO. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 56365